Año de 1968 Lunes 22 de Enero Núm. 10

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00 íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00.
Número de más de tres años, 5,00 íd.

426

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Márgenes comerciales máximos para la venta al detall de frutas y hortalizas

La circular núm. 11/1967 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 11 de de los corrientes, por la que se fijan márgenes comerciales para la venta de frutas y hortalizas, dispone lo siguiente:

Artículo primero.—A partir de la publicación de la presente circular en el «Boletín Oficial del Estado», los márgenes máximos que podrán aplicarse en las ventas al detall de las frutas, serán los siguientes:

Precio del coste para el detallista	Margen comercial máximo
Hasta 5,99 ptas. kilo...	2 ptas. kilo.
De 6 a 9,99 ptas. kilo ..	4 ptas. kilo.
De 10 a 14,99 ptas. kilo.	5 ptas. kilo.
De 15 a 20 ptas. kilo...	6 ptas. kilo.
Más de 20 ptas. kilo...	7 ptas. kilo.

El margen máximo que se aplicará en las ventas al detall de las naranjas, será el de 2,00 pesetas por kilo y para los plátanos de 3,50 pesetas kilo, en el que se incluye la pérdida del tronco.

Artículo segundo.—Los márgenes máximos que se aplicarán en la venta al detall de las hortalizas, serán los siguientes:

Precio del coste para el detallista	Margen comercial máximo
Hasta 4,99 ptas. kilo...	3 ptas. kilo.
De 5 a 9,99 ptas. kilo..	4 ptas. kilo.
De 10 a 15 ptas. kilo...	5 ptas. kilo.
Más de 15 ptas. kilo...	6 ptas. kilo.

En las ventas al detall de las patatas, el margen máximo será el de una peseta por kilo.

En la venta de coliflores, repollos y escarolas, cuando se realicen por el detallista el destroncado y se haya desprovisto de las hojas exteriores a referidos artículos, se tendrán en cuenta a efectos de precio, la disminución de peso que ello pueda representar.

Artículo tercero.—En los márgenes comerciales máximos que figuran en los artículos 1.° y 2.°, se entenderán aplicables los costes a que resulte la mercancía puesto en establecimiento detallista.

Artículo cuarto.—Los márgenes comerciales que se señalan en los artículos precedentes tienen el carácter de máximos. Si algún establecimiento viniera aplicando otros inferiores, queda obligado a no variarlos en alza aunque no alcancen a los que se fijan en esta Circular.

Por el contrario, si en algún establecimiento se vinieran aplicando márgenes comerciales superiores a los que se señalan en esta Circular, aquéllos deberán ser rebajados hasta adecuarlos, como máximo, a los que se establecen ahora.

Artículo quinto.—En los casos de ventas directas de los productores al consumidor, no se podrán rebasar por ningún concepto los precios máximos que para iguales calidades resulten para los mismos artículos, como consecuencia de la aplicación de los márgenes máximos comerciales, en la localidad en que se realice la venta.

Artículo sexto.—En las operaciones de compra-venta que se efectuen en los Mercados Centrales-Mayoristas, ya sea al contado o de pago aplazado, se expedirá por duplicado, justificante acreditativo de la operación en la que deberán figurar necesariamente los siguientes conceptos:

A) Número de orden del justificante.

B) Nombre o Razón Social de la firma que efectua la venta.

C) Nombre y dirección del comprador.

D) Artículos objeto de la operación expresando para cada uno de ellos la cantidad, variedad, clase comercial, precio (por unidad o kilogramo) e importe total.

E) Fecha de la operación y firma o sello del vendedor.

El original del justificante se entregará al comprador, quedando en poder del vendedor el correspondiente duplicado. Ambos están obligados a conservar en su poder los expresados justificantes, a disposición de los funcionarios encargados de la vigilancia de los precios, durante un plazo mínimo de quince días.

Los mismos requisitos serán tenidos en cuenta cuando el detallista adquiera, al margen del Mercado Central, productos para su comercialización de almacenistas situados fuera de los citados Mercados Centrales.

No se considerarán válidos los justificantes (facturas, boletos, etc.) que presenten enmiendas, raspaduras o cualquier otra alteración.

Artículo séptimo.—Todos los artículos que se exhiban para su venta al público deberán tener marcado el precio de acuerdo con lo que se establece en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de julio de 1952, ratificada por Orden de este Departamento de 16 de febrero de 1961 y en la forma prevista en ambas disposiciones. Para aquellos productos cuya identificación lo requiera, se hará constar además, de modo bien visible la variedad y clase comercial del producto.

Artículo octavo.—Los comerciantes detallistas que vendan sus productos al público están obligados a facilitar a los compradores, a petición de los mismos, nota de la venta, en la que deberá constar el producto vendido, variedad y clase comercial del mismo, precio por unidad e importe total de la operación, así como nombre o Razón Social del vendedor y domicilio del establecimiento.

Artículo noveno.—Para la estimación de la correcta aplicación de los márgenes establecidos en la venta de los productos indicados en los artículos primero y segundo, se tomarán como punto de referencia las cotizaciones registradas para las distintas variedades y calidades los que hayan regido en los cinco días hábiles anteriores como máximo a la fecha en que se realice la comprobación.

Artículo décimo.—Las infracciones que se cometan a lo establecido en la presente Circular, se considerarán alteraciones a la Disciplina del Mercado y serán sancionadas de conformidad con lo previsto en el Decreto 3052/1966, de 17-11-66, y en el Decreto-Ley 15/1967 de 27-11-67, sin perjuicio de que las mismas puedan considerarse como infracciones administrativas de otra índole o incluso de carácter penal.

Segovia, 18 de enero de 1968.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

427

Delegacion Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Márgenes comerciales máximos para la venta al detall de los aceites

La Circular núm. 10/67 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 4 de los corrientes, por la que se dan normas para el desarrollo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21-12-67 y se rectifican determinados artículos de la Circular 6/67, reguladora de la Campaña Oleícola 1967-68, dispone lo siguiente:

1.°—Los aceites de oliva de producción nacional gozarán de libertad de comercio y circulación, fijándose para el comercio detallista los márgenes comerciales máximos que a continuación se indican:

Para ventas de aceite de oliva a granel: 1,50 pesetas litro.

Para ventas de aceite de oliva envasado: 3,00 pesetas litro.

Los citados márgenes comerciales se entenderán aplicables sobre el costo a que resulte la mercancía puesta en establecimiento. Si algún detallista viniera aplicando márgenes inferiores a los señalados, queda obligado a mantenerlos.

2.°—Los aceites de orujo, cacahuete, girasol, algodón, cártamo, colza, maiz y pepita de uva, gozarán de libertad de comercio y circulación.

Se fija para el comercio detallista el margen comercial máximo de 2,00 pesetas litro.

El citado margen comercial, se entenderá aplicable sobre el costo a que resulte la mercancía puesta en Establecimiento. Si algún detallista viniera aplicando margen inferior al señalado, queda obligado a mantenerlo.

3.°—Por lo que se refiere a los aceites de soja, su venta al público se llevará a cabo en forma de envasado, con un precio máximo de 23,00 pesetas litro en todas las provincias peninsulares y la Comisaría General señalará mensualmente el de venta en extractoras y, en su caso, en refinerías.

4.°—Todos los aceites de oliva se venderán al público sin mezcla alguna con cualquier otra clase de aceite comestible.

Los aceites de soja y cacahuete refinados se expenderán puros en todos los casos.

Los restantes aceites de semillas podrán venderse puros o mezclados entre sí en las proporciones que convengan a cada una de las industrias envasadoras para ser expendidos al público.

Cuando se envasen puros, bajo la denominación que a cada uno corresponda o como «aceite de semilla refinado», si contienen mezclas de varias clases de aceite de semillas, consignando en etiqueta adherida al envase o en forma litografiada las clases de aceites mezclados.

Se concede un plazo de un mes para liquidar las existencias de aceites de semillas que pudieran haber mezclado las plantas envasadoras con el de soja.

5.°—Cuanto se dispone en esta Circular, comenzará a regir el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Segovia, 18 de enero de 1968.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE A LA BENEFICENCIA
PROVINCIAL DE SEGOVIA.

391

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

INTERVENCION

Estado comprensivo de los siguientes datos:

Recaudación obtenida por los ingresos sustitutivos del arbitrio sobre la Riqueza Provincial en el año 1967...... 38.440.718,00

10 por 100 participación municipal...................... 3.844.071,00

	Librado	Pendiente	TOTAL
Abades	18.693	6.502	25.195
Adrada de Pirón	3.402	1.183	4.585
Adrados	10.305	3.584	13.889
Aguilafuente	18 936	6.482	25.418
Alconada de Maderuelo	9.885	3.438	13.323
Aldealcorbo	6.462	2.248	8.710
Aldealengua de Pedraza	4.299	1.495	5.794
Aldealengua de Santa María	11.394	3.963	15.357
Aldeanueva de la Serrezuela	4.749	1.652	6.401
Aldeanueva del Codonal	10.383	3.611	13.994
Aldeanueva del Monte	3.366	1.171	4.537
Aldea Real	13.245	4.607	17.852
Aldeasoña	10.119	3.520	13.639
Aldehorno	2.832	985	3.817
Aldehuela del Codonal	6.039	2.101	8.140
Aldeonsancho	6.426	2.235	8.661
Aldeonte	4.791	1.666	6.457
Anaya	6.570	2.285	8.855
Añe	6.138	2.135	8.273
Aragoneses	5.991	2.084	8.075
Arahuetes	3.357	1.168	4.525
Arcones	6.666	2.319	8.985
Arevalillo de Cega	3.768	1.311	5.079
Armuña	10.059	3 499	13.558
Arroyo de Cuéllar	7.413	2.578	9.991
Ayllón	19.068	6.632	25.700
Balisa	7.197	2.503	9.700
Barbolla	12.105	4.210	16.315
Basardilla	2.568	894	3.462
Becerril	2.883	1.003	3.886
Bercial	13.950	4.852	18.802
Bercimuel	7 110	2.473	9.583
Bernardos	10 362	3.604	13.966
Bernuy de Coca	5.391	1.875	7.266
Bernuy de Porreros	8.433	2.933	11.366
Boceguillas	8.232	2.863	11.095
Brieva	3.753	1.305	5.055
Caballar	6.240	2.170	8.410
Cabañas de Polendos	11.658	4.055	15.713
Cabezuela	17.622	6.129	23.751
Calabazas	11.064	3.848	14.912
Campo de Cuéllar	7.224	2.513	9.737
Campo de San Pedro	12.843	4.467	17.310
Cantalejo	17.865	6.214	24.079
Cantimpalos	31.977	11.123	43.100
Carbonero el Mayor	31.362	10.909	42.271
Carbonero de Ahusín	10.533	3.664	14.197
Carrascal del Río	8.061	2.804	10.865
Cascajares	4.866	1.692	6.558
Casla	2.982	1.037	4.019
Castillejo de Mesleón	9.363	3.257	12.620
Castrillo de Sepúlveda	5.406	1.880	7.286
Castro de Fuentidueña	3.636	1.265	4.901
Castrojimeno	4.737	1.648	6.385
Castroserna de Abajo	2.940	1.023	3.963
Castroserna de Arriba	1.944	676	2.620
Castroserracín	3 948	1.373	5.321
Cedillo de la Torre	8.274	2.878	11.152
Cerezo de Abajo	5.277	1.836	7.113
Cerezo de Arriba	4.806	1.672	6.478
Cilleruelo de San Mamés	7.494	2.607	10.101
Ciruelos de Coca	3.390	1.179	4.569
Cobos de Fuentidueña	5.979	2.080	8.059
Cobos de Segovia	5.394	1.876	7.270
Coca	35.577	12.375	47.952
Codorniz	12.123	4.217	16.340
Collado Hermoso	2.733	951	3.684
Condado de Castilnovo	8.223	2.860	11.083
Corral de Ayllón	6.873	2.391	9.264
Cozuelos de Fuentidueña	10.587	3.683	14.270
El Cubillo	4.014	1.396	5.410
Cuéllar	36.636	12.743	49.379
La Cuesta	9.576	3.331	12.907
Cuevas de Provanco	12.489	4.344	16.833
Chañe	8.946	3.112	12.058
Chatún	7.428	2.584	10.012
Dehesa de Cuéllar	8.349	2.904	11.253
Domingo García	2.778	966	3 744
Donhierro	10.455	3.637	14.092
Duratón	7.905	2.750	10.655
Duruelo	2.943	1.024	3.967
Encinas	3.948	1.373	5.321
Encinillas	6.468	2.250	8.718
Escalona del Prado	15.450	5.374	20.824
Escarabajosa de Cabezas	13 068	4.545	17.613
Escobar de Polendos	19.563	6.805	26.368
El Espinar	79.281	27.126	106.407
Espirdo	8.916	3.101	12.017

	Librado	Pendiente	TOTAL
Estebanvela	8.862	3.083	11.945
Etreros	5.607	1.950	7.557
Fresneda de Cuéllar	6.258	2.177	8.435
Fresno de Cantespino	10.872	3.782	14.654
Frumales	9.594	3 337	12.931
Fresno de la Fuente	5.832	2.029	7.861
Fuente de Santa Cruz	14.196	4.938	19.134
Fuente el Olmo de Fuentidueña	9 378	3.262	12.640
Fuente el Olmo de Iscar	4.167	1.449	5.616
Fuentemilanos	19.542	6.797	26.339
Fuentemizarra	6.870	2.390	9.260
Fuentepelayo	20.793	7.232	28.025
Fuentepiñel	9.837	3.422	13.259
Fuenterrebollo	8.427	2.931	11.358
Fuentesauco de Fuentidueña	14.322	4.982	19.304
Fuentes de Cuéllar	4.311	1.500	5.811
Fuentesoto	13.455	4.680	18.135
Fuentidueña	10.059	3.499	13.558
Gallegos	4.497	1.564	6.061
Garcillán	11.937	4.152	16.089
Gomezserracín	11 133	3.872	15.005
Grado del Pico	1.974	687	2.661
Grajera	5.547	1.929	7.476
La Higuera	2.724	947	3.671
Hinojosas del Cerro	3.213	1.118	4.331
Honrubia de la Cuesta	5.604	1.949	7.553
Hontalbilla	14.904	5.184	20.088
Hontanares de Eresma	4.440	1.544	5.984
Hontoria	7 821	2.720	10.541
Hoyuelos	8.100	2.817	10.917
Los Huertos	6.960	2.421	9.381
Iluero y Lama	6.240	2.170	8.410
Jemenuño	12.180	4.237	16.417
Juarros de Ríomoros	9.801	3.409	13.210
Juarros de Voltoya	5.931	2.063	7.994
Labajos	10.632	3.698	14.330
Laguna de Contreras	19.254	6.697	25.951
Laguna Rodrigo	6.972	2.425	9.397
Languilla	14.196	4.938	19.134
Lastras de Cuéllar	21.540	7.492	29.032
Lastras del Pozo	14.526	5.053	19.579
La Lastrilla	4.011	1.395	5.406
La Losa	13.014	4.527	17.541
Losana de Pirón	3.417	1.189	4.606
Lovingos	6.825	2 374	9.199
Maderuelo	22.707	7.898	30.605
Madriguera	2.826	983	3.809
Madrona	23.085	8.030	31.115
Marazoleja	11.136	3.873	15.009
Marazuela	9.669	3.363	13.032
Martín Miguel	10.467	3.641	14.108
Martín Muñoz de la Dehesa	12 273	4.269	16.542
Martín Muñoz de las Posadas	14.577	5.070	19.647
Marugán	9.735	3.386	13.121
Matabuena	9.216	3 206	12.422
Mata de Cuéllar	5.745	1.998	7.743
La Matilla	4.128	1.436	5.564
Melque de Cercos	9.963	3.465	13.428
Membibre de la Hoz	8.046	2.799	10.845
Migueláñez	11.379	3.958	15.337
Miguel Ibáñez	3.822	1.329	5.151
Montejo de Arévalc	20.274	7.052	27.326
Montejo de la Vega de la Serrezuela	9.453	3.288	12.741
Monterrubio	12.465	4.336	16.801
Montuenga	13.131	4 567	17.698
Moral de Hornuez	7.761	2.700	10.461
Moraleja de Coca	8.709	3.029	11.738
Moraleja de Cuéllar	6.756	2.350	9.106
Mozoncillo	21.852	7.601	29.453
Muñopedro	24.243	8.433	32.676
Muñoveros	14.520	5.051	19.571
El Muyo	1.974	687	2.661
Narros de Cuéllar	5 823	2.025	7.848
Nava de la Asunción	43.125	15.000	58.125
Navafría	11.664	4.057	15.721
Navalilla	4.008	1.394	5.402
Navalmanzano	24.117	8.389	32.506
Navares de Ayuso	5.040	1.753	6.793
Navares de Enmedio	7.542	2.623	10.165
Navares de las Cuevas	3.303	1.149	4.452
Navas de Oro	47.967	16.685	64.652
Navas de San Antonio	8.685	3.021	11.706
El Negredo	1.770	616	2.386
Nieva	8.085	2.812	10.897
Ochando y Pascuales	5.219	2.059	7.978
Olombrada	21.894	7.615	29.509
Orejana	4.107	1.429	5.536
Ortigosa del Monte	3.921	1.364	5.285
Ortigosa de Pestaño	3.377	1.522	5.899
Otero de Herreros	40.008	13.916	53.924
Otones de Benjumea	4.413	1.535	5.948
Pajarejos	2.547	886	3.433
Pajares de Fresno	4.671	1.625	6.296
Palazuelos de Eresma	8.019	2.789	10.808
Paradinas	8.043	2.798	10.841
Pedraza	12.330	4.288	16.618
Pelayos del Arroyo	2 166	753	2.919
Perorrubio	8.583	2.985	11.568
Perosillo	3.978	1.384	5.362

	Librado	Pendiente	TOTAL
Pinarejos	8.607	2.994	11.601
Pinarnegrillo	8 475	2.948	11 423
Pinilla Ambroz	5.379	1 871	7.250
Pradales	9.486	3.300	12.786
Prádena	13.872	4.825	18.697
Puebla de Pedraza	5.679	1.975	7 654
Rapariegos	12.549	4.365	16.914
Rebollo	5.247	2.825	8.072
Remondo	3.414	1.188	4.602
Revenga	16.944	5.894	22.838
Riaguas de San Bartolomé	9.633	3.351	12 984
Riahuelas	4.014	1.396	5.410
Riaza	11.640	4.049	15.689
Ribota	5.952	2.070	8 022
Riofrío de Riaza	2.637	917	3.554
Roda de Eresma	4.983	1.733	6.716
Sacramenia	26.280	9.141	35.421
La Salceda	2.721	946	3.667
Saldaña de Ayllón	4.173	1.451	5.624
Samboal	12.369	4.302	16.671
San Cristóbal de Cuéllar	4.248	1.478	5.726
San Cristóbal de la Vega	10.644	3.702	14.346
Sanchonuño	11.439	3.979	15.418
Sangarcía	13.017	4.528	17.545
San Ildefonso	39.333	13 681	53.014
San Martín y Mudrián	14.034	4.881	18.915
San Miguel de Bernuy	9.273	3.225	12.498
San Pedro de Gaíllos	13.743	4.780	18.523
Santa María de Riaza	6.990	2.431	9.421
Santa María de Nieva	4.779	1.662	6.441
Santa Marta del Cerro	3.294	1.146	4.440
Santibáñez de Ayllón	5.937	2.065	8.002
Santiuste de Pedraza	9.846	3.425	13.271
Santiuste de San Juan Bautista	20 790	7.231	28.021
Santo Domingo de Pirón	2.343	815	3.158
Santo Tomé del Puerto	5.124	1.782	6.906
Sauquillo de Cabezas	8.637	3.004	11.641
Sebúlcor	6.675	2.322	8.997
Segovia	119.685	41.190	160.875
Sepúlveda	3.483	1.211	4.694
Sequera de Fresno	5.217	1.815	7.032
Serracín	1.587	552	2.139
Siguero	3.324	1.156	4.480
Sigueruelo	2.460	856	3.316
Sotillo	4.263	1.483	5.746
Sotosalbos	3.150	1.096	4.246
Tabanera la Luenga	5.166	1.797	6.963
Tabladillo	3.582	1.246	4.828
Tolocirio	7.311	2.543	9.854
Torreadrada	7.719	2.685	10.404
Torrecaballeros	5.985	2.082	8.067
Torrecilla del Pinar	6.204	2.158	8.332
Torreiglesias	13.524	4.704	18.228
Torre Val de San Pedro	8.010	2.786	10.796
Trescasas	6.546	2.277	8.823
Turégano	14.685	5.108	19.793
Turrubuelo	6.093	2.119	8.212
Urueñas	8.595	2.990	11.585
Valdeprados	5.907	2.055	7 962
Valdesimonte	5.781	2.011	7.792
Valdevacas de Montejo	3.366	1.171	4.537
Valdevacas y Guijar	6.561	2.282	8.843
Valdevarnés	6.021	2.094	8.115
Valsesa	15.537	5.404	20.941
Valtiendas	18.387	6.396	24.783
Valverde del Majano	23.688	8.239	31.927
Valvieja	6.339	2.205	8.544
Valle de Tabladillo	5.076	1.766	6.842
Vallelado	18.708	6.507	25.215
Valleruela de Pedraza	4.266	1.484	5.750
Valleruela de Sepúlveda	4.509	1.568	6.077
Vegafría	8.019	2.789	10.088
Veganzones	8.499	2.956	11.455
Vegas de Matute	5.298	1.843	7.141
Ventisolla y Tejadilla	2 187	761	2.948
Villacastín	43.650	15.183	58.833
Villacorta	4.422	1.538	5.960
Villagonzalo de Coca	5.367	1.867	7.234
Villar de Sobrepeña	3.129	1.088	4.217
Villaseca	3.264	1.135	4.399
Villaverde de Iscar	5 628	1.958	7.586
Villaverde de Montejo	4.242	1.476	5.718
Villeguillo	8.643	3.006	11.649
Villoslada	11.955	4.158	16.113
Yanguas de Eresma	11.604	4.036	15 640
Zamarramala	9.887	3.474	13.461
Zarzuela del Monte	13.641	4.745	18.386
Zarzuela del Pinar	12.546	4.364	16.910
Comunidad de Coca	9.414	3.275	12.689
Comunidad de Chatún	393	137	530
Comunidad de Fuentidueña	1.962	682	2.644
Comunidad de Cuéllar	6.534	2.273	8.807
Comunidad de Migueláñez	540	189	729
Comunidad de Pedraza	28.722	9.990	38.712
Comunidad de Sepúlveda	990	344	1.334
Obra Pía de Cuéllar	1.497	521	2.018
Segovia (resto que le corresponde 50 por 100 Comunidad	1.623	565	2.188
SUMAS TOTALES	2.852.037	992.034	3.844.071

Segovia, 16 de enero de 1968.—El Presidente, *Miguel Angel Zamarrón*

SUBASTAS

370

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

Subasta de resinas

Al siguiente día hábil después de transcurridos veinte, también hábiles, desde la publicación del presente aunen el B. O. de esta provincia, tendrá lugar la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte 115 del Catálogo de los propios de este Municipio, denominado «Las Ordas» y a sus trece horas, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar, 2.034 a vida.

Tasación, 20.832,86 pesetas.

Precio índice, 26.041,07 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir para la subasta y ejecución del aprovechamiento será el vigente en la fecha de la celebración de la misma y deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes. El económico-administrativas el aprodado por el Ayuntamiento.

Los licitadores habrán de acompañar a su proposición el certificado profesional para adquirir aprovechamientos forestales que autorice el ejercicio de la actividad de resinas, expedido por cualquier Distrito Forestal o testimonio del mismo, resguardo de haber constituido la fianza provisional del 3 por 100 de la tasación en Depositaría del Ayuntamiento y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La admisión de pliegos, en la Secretaría del Ayuntamiento será hasta las trece horas del día anterior el fijado para la subasta, y llevarán además del reintegro correspondiente una póliza de la Mutualidad Nacional de Funcionarios de la Administración Local de diez pesetas.

El modelo de proposición es el corriente para esta clase de enajenaciones.

La mesa de subasta estará integrada por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, una representación del Distrito Forestal y del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

De resultar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda a los ocho días en el mismo local, hora y condiciones fijadas para la primera.

Nava de la Asunción, 17 de enero de 1968.—El Alcalde, Pedro Martín.

374

Ayuntamiento de Valdevacas de Montejo

Subasta de resinas

El día 14 de febrero de este año, a las doce horas y treinta minutos, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue legalmente, con asistencia de un empleado del ramo de Montes y del Secretario que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de resinas del monte número 92, de estos propios, denominado «El Pinar», durante la campaña forestal 1967-68, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar a vida: Sistema Hugues normal, 15.157.--Pica de corteza con estimulantes, 1.000

Precio o tasación del aprovechamiento, 107.671,20.

Precio índice, 134.587.

El pliego de condiciones facultativas que habrá de regir para la subasta y ejecución del aprovechamiento será el que esté vigente en la fecha de la celebración de la subasta y deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes.

También existe un pliego de condiciones especiales para la resinación por el sistema de pica de corteza con estimulantes químicos y el económico-administrativo aprobado por la Corporación, los cuales se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de diez días.

Los pliegos para optar a la subasta se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, hasta el anterior al señalado para la subasta, desde las diez hasta las catorce horas.

El que resulte adjudicatario se obliga a ingresar en la Habilitación del Distrito Forestal la cantidad de 808 pesetas, importe de los jornales de conteo por ser primer año de quinquenio, así como al pago de anuncios, reintegros, Derechos Reales y cuantos estén relacionados con la subasta de referencia.

Los modelos de proposición serán los corrientes para esta clase de subastas.

Si quedare desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda el día 23 de febrero, a la misma hora y en idénticas condiciones.

Valdevacas de Montejo, a 12 de enero de 1968.—El Alcalde, Gregorio Agraz del Cura.

371

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

Subasta de resinas

Al siguiente día hábil, después de transcurridos veinte, también hábiles, desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, a sus 13,30 horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte número 116 del Catálogo de los propios de este Ayuntamiento denominado «Los Mariqueros», con arreglo a los siguientes datos:

Mesa: Se constituirá legalmente con arreglo a las disposiciones vigentes.

Número de pinos a resinar: A vida 5.119.

Tasación: 92.009,71 pesetas.

Precio índice: 115.012,13 pesetas.

Admisión de plicas: Hasta las 13 horas del día anterior al fijado para la subasta.

Depósito: El 3 por 100 de la tasación.

Documentación: Certificado profesional para adquirir aprovechamientos resinosos y que autorice el ejercicio de la actividad de resinas, expedido por cualquier Distrito Forestal.

Declaración de no hallarse comprendido en ninguna causa de incapacidad ni incompatibilidad determinadas en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y

Carta de pago o recibo provisional de haber hecho el depósito correspondiente.

Servirá de base para la subasta el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que estén

vigentes en la fecha de la celebración y deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes.

El importe del presupuesto de tasas estará sujeto a las variaciones que resulten con arreglo al precio de adjudicación.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de subastas.

Las proposiciones deberán presentarse debidamente reintegradas y llevarán una póliza de la Mutualidad de Funcionarios de la Administración Local de 10 pesetas.

De resultar desierta esta primera subasta, se celebrará otra segunda a los ocho días en el mismo local, hora y condiciones fijadas para la primera.

Nava de la Asunción, 17 de enero de 1968.—El Alcalde, Pedro Martín.

372

Ayuntamiento de Bernardos

Subasta de resinas

A las doce horas del veintiún día hábil contado a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia y ante la Mesa legalmente constituida, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la primera subasta al alza, para la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte número 102 de propios de este Municipio y campaña del año actual y con arreglo a los datos siguientes:

Número de pinos a resinar: A vida, 17.378.—A muerte, 2.624.

Tasación del aprovechamiento: Pesetas 231.488.

Precio índice: 289.366 pesetas.

Depósito provisional: 7.000 pesetas.

Pliego de condiciones: El facultativo que esté vigente en la fecha de la celebración de la subasta que deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes, así como el económico-administrativo aprobado por la Corporación.

Presentación de pliegos.—Todos los días laborables y horas de diez a trece en la Secretaría municipal hasta las trece horas del día anterior hábil al de la subasta, reintegrados con póliza de seis pesetas y sello Mutual de cinco pesetas, debiéndose presentar en sobre aparte, declaración jurada a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, resguardo del depósito provisional y Documento Nacional de Identidad o fotocopia del mismo.

La fianza definitiva que habrá de constituir el adjudicatario, será el seis por ciento del importe de la adjudicación.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos relativos a anuncios. reintegros, escritura, tasas y demás relacionados con esta subasta.

De quedar desierta esta subasta se celebrará la segnda, con la misma tasación, requisitos y condiciones que esta primera, a partir del siguiente en que se celebre ésta.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Bernardos, a 16 de enero de 1968. El Alcalde, Antonio Ramos.

413

Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal

Anuncio urgente de subasta de maderas

Previamente autorizado este Ayuntamiento, por el Distrito Forestal de esta provincia y por haber quedado desierta, bajo la mesa constituida al efecto, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día y hora que a continuación se indican, la subasta de productos primarios, de estos propios, número 99 del Catálogo, siguientes:

Año forestal 1967-68.—Aprovechamiento (I lote).

Número de pinos, 383 de la especie pinaster.

Volumen de fuste, 363 m. c.

Corteza, 28 por 100.

Tasación, 90.537,80 pesetas.

Precio índice, 25 por 100 de su tasación.

Consigna, 4.526,89 pesetas.

Celebración, día 26 de enero actual a las trece horas.

Presentación de pliegos, hasta las doce cuarenta y cinco horas del día señalado para su celebración.

La documentación a presentar es la figurada en el primer annncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia de 6 de noviembre de 1967, núm. 133.

Aldeanueva del Codonal a 16 de enero de 1968.—El Alcalde, Benigno Martín.

414

Ayuntamiento de Anaya

3.ª subasta urgente de maderas

A las 17 horas del día 31 de enero actual y ante la Mesa reglamentaria, se celebrará el acto de apertura de las proposiciones que se presenten desde la aparición de este anuncio en el B. O. de la provincia hasta media hora antes de la citada para optar a la adjudicación del aprovechamiento ordinario de maderas dei monte de estos propios y año forestal 1967-68 consistente en 120 pinos de la especie pinaster con un volumen de fustes estimado en 90 m. c., corteza 28 por 100 precio de tasación rebajado en el 10 por 100 o sea a pesetas 32.400; rigiendo en todo lo demás el anuncio publicado en el B. O. de la provincia número 138 de fecha 17 de noviembre de 1967.

Caso necesario se celebraría una nueva subasta con apertura de pliegos a las 17 horas del día 7 de febrero y presentación de proposiciones hasta media hora antes.

Anaya, a 16 de enero de 1968.—El Alcalde, L. Yagüe.

421

Ayuntamiento de Mata de Cuéllar

Anuncio de 3.ª subasta de maderas

Debidamente autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia y en virtud de acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 17 del corriente mes de enero, se anuncia tercera subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento de maderas del monte de estos propios denominado «El Plantío», número 34 del Catálogo, tranzones 10 y 11, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 31 del actual mes de enero de 1968 a las doce de su mañana, con la baja del 15 por 100 del tipo de licitación que sirvió de base para cada tranzón en las dos subastas anteriores y de acuerdo con las condiciones publicadas en el B. O. de esta provincia número 144 de fecha 1 de diciembre de 1967.

La admisión de pliegos será hasta las 13 horas del día 30 del actual mes de enero.

Mata de Cuéllar, 17 de enero de 1968.—El Alcalde, Jesús Martín.

417

Ayuntamiento de Villeguillo

Anuncio de subasta de resinas urgente

El día 14 del próximo mes de febrero, a las doce horas, se celebrará en este Ayuntamiento, bajo la mesa constituida al efecto, la primera subasta para el aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, titulado «El Pinar», núm. 125 del Catálogo, para el año forestal 1967-68, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a vida: 1.393.

Tasación del aprovechamiento: pesetas 17.859,55.

Precio índice: 22.324,39 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir para la subasta y ejecución del aprovechamiento es el que esté vigente en la fecha de la celebración de la misma, así como el económico-administrativo formado por el Ayuntamiento.

Los pliegos podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles, de once a trece, desde en el que este anuncio aparezca inserto en el B. O. de la provincia y hasta quince minutos antes de la celebración del acto.

Los industriales licitadores habrán de acompañar a la licitación el certificado de industrial resinero o testimonio notarial del mismo.

El industrial que resulte agraciado con la subasta vendrá obligado a ingresar en arcas municipales, dentro de los diez días siguientes al que le sea adjudicada definitivamente, el 100 por 100 del valor de la misma, y en el Distrito Forestal los gastos de gestión técnica.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda, en las mismas condiciones que la primera, el día 19 del mismo mes de febrero a la misma hora.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Para más detalles, ver el pliego de condiciones económico-adminitrativas aprobado por la Corporación.

Villeguillo, 17 de enero de 1968.—El Alcalde, M. Miranda.

420

Comunidad de Villa y Tierra de Cuéllar

Autorizada por la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia, en oficio núm. 2.034, de fecha 15 de los corrientes, el día 6 de febrero de 1968, a las horas que se señalan, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Comunidad la tercera y última subasta de maderas, campaña 1967-68, en el monte núm. 32, «Común de Torre y Jaramiela, en sus tres lotes, cuya admisión de plicas será hasta las doce horas del día 5 del mismo mes y año, siendo de aplicación los conceptos reseñados en su publicación inicial de la 1.ª y 2.ª efectuada en el B. O. de la provincia de Segovia número 136, de fecha 13 de noviembre de 1967, que no contravenga a lo presente, y corriendo de cuenta del adjudicatario los anuncios y demás gastos que dimanen del aprovechamiento y sus expedientes:

LOTE I.—Núm. de pinos pinaster, 131; fustes, 91 m. c.; copas, 13 m. c.; tasación 1.ª y 2.ª, 29.826 pesetas; baja del 15 por 100, 4.473,90 ptas.; Nueva tasación, 25.352,10 pesetas; fianza, 1.500 pesetas; hora, 10.

LOTE II.—Núm. de pinos pinaster, 118; fustes, 76 m. c.; copas, 11 m. c.; tasación 1.ª y 2.ª, 25.078 ptas.; baja del 15 por 100, 3.761,70 ptas.; nueva tasación, 21.316,30 pesetas; fianza, 1.300 pesetas; hora, 10,30.

LOTE III.—Núm. de pinos pinaster, 437; fustes, 464 m. c.; copas, 65 m. c.; tasación 1.ª y 2.ª, 155.945 pesetas; baja del 15 por 100, 23.391,75 ptas.; nueva tasación, 132.553,25 pesetas; Fianza, 8.000 pesetas; hora, 11.

Cuéllar a 18 de enero de 1968.—El Presidente, Modesto Fraile.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

375

Ayuntamiento de Chañe

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios y año forestal de 1967-1968, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días para oir reclamaciones.

Chañe, 16 de enero de 1968.—El Alcalde, Florencio Muñoz.

376

Ayuntamiento de Villacastín

ANUNCIO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de mil novecientos sesenta y uno y conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace saber que el vecino don Eulogio Llorente Casado, ha solicitado licencia para la construcción de un almacén de Gas-Butano de segunda categoría, paraje titulado «La Tejera», de este término municipal.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, puedan formular observaciones pertinentes.

Villacastín, 16 de enero de 1968.—El Alcalde, Faustino López.

377

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

EDICTO

Don Francisco Quevedo Senovilla solicita autorización para instalar un taller de vulcanizado en la carretera de Segovia, s/n.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cuéllar, 17 de enero de 1968.—El Alcalde, Modesto Fraile.

434

BECERRIL

EDICTO

Acordada por este Ayuntamiento la prórroga del Presupuesto municipal ordinario de 1967, a fin de que continúe vigente en el ejercicio de 1968, se halla expuesto al público el mencionado expediente de prórroga en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del en que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse por quienes se consideren interesados las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con dicho expediente.

Becerril, 17 de enero de 1968.—El Alcalde, Porfirio Izquierdo.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

RIOFRIO DE RIAZA	435
VILLACORTA	436
VALDESIMONTE	437
ALDEHORNO	438

Hermandades Sindicales

431

Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Aldeanueva del Codonal

Don Pedro Herrero Gómez, Jefe de la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Aldeanueva del Codonal.

Hago saber: Que los proyectos de ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes de esta localidad, aprobado en Junta General celebrada el día 28 de diciembre último, estarán expuestos al público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, pudiendo presentarse por los interesados, y por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, en la Secretaría de Hermandad, antes de las doce horas del día siguiente al que finalice el plazo de exposición al público.

Aldeanueva del Codonal, 20 de enero de 1968.—El Jefe de la Hermandad, Pedro Herrero.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8